



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin Fronteras", que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de San Martín**, con RUC N.º 20154544667, con domicilio en el Jr. Gregorio Delgado N.º 260 Tarapoto, debidamente representada por su Alcalde, Arq. Tedy Del AGUILA GRONERTH, con DNI N.º 07560928, la **Municipalidad Distrital de Morales**, con RUC N.º. 20148157325, domiciliado en el Jr. Tarapoto N.º 136 Morales, debidamente representado por el Alcalde, Profesor Hugo MELENDEZ RENGIFO, con DNI N.º 01129125 y la **Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, con RUC N.º 20142659299, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N.º 340, debidamente representado por el Alcalde Ing. José Augusto DEL AGUILA GARCIA, con DNI N.º 42204181, **Municipalidad Distrital de Cacatachi**, con RUC N.º 20148169501, con domicilio en el Jr. San Martín N.º 690, debidamente representado por el Alcalde, C.P.C. Edgar COTRINA VASQUEZ, con DNI N.º 01134727, **Municipalidad Distrital de la Juan Guerra**, con RUC N.º 20148157597, con domicilio en el Jr. Arequipa N.º 981, debidamente representado por el Alcalde Prof. Víctor FLORES PAREDES, con DNI N.º 01131465, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial de San Martín y las Municipalidades Distritales de Morales, la Banda de Shilcayo, Cacatachi y Juan Guerra, son personas jurídicas de derecho público que ejercen las funciones de gobiernos locales y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia y tienen entre sus atribuciones la prestación del servicio de seguridad ciudadana en sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. N.º 004-2019-JUS.
- Código Civil



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objeto de fijar las bases de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar el fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en los cinco Distritos.

Para este fin, mediante este convenio se implementa y organiza el servicio de Serenazgo sin fronteras y vigilancia interdistrital, coordinando y articulando esfuerzos para asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, control del comercio informal y minimizar los índices de delincuencia en los Distritos miembros del presente convenio.

### CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES**, asumirán los siguientes compromisos:

- 4.1. Desarrollar el servicio de Serenazgo sin Fronteras, para el cual **LAS PARTES**, facultan al personal que presta servicio de Serenazgo y Seguridad Ciudadana de cada Distrito, a trasladarse más allá de sus circunscripciones territoriales en intervenciones rápidas, dentro del otro Distrito.
- 4.2. Las intervenciones que se hace referencia, son aquellas que se inician en cualquiera de las circunscripciones de **LAS PARTES**, lo que hace necesario cruzar la frontera de la otra, como es el caso de persecuciones por acciones delictivas, accidentes de tránsito, seguimiento, etc.,
- 4.3. Realizar patrullaje conjunto interdistrital y/o ejecutar operativos conjuntos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana, orientado a la consecución del objeto, para lo cual **LAS PARTES**, emplearán al personal de serenazgo y/o Policial que prestan servicios de patrullaje integrado.
- 4.4. Participar en talleres de capacitación, entrenamiento físico y otros que se programan, a fin de unificar criterios de actuación y procedimientos de intervención.
- 4.5. En caso de las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Juan Guerra, que no cuentan con este servicio, se les brindará apoyo cuando se presentan casos de emergencia o a solicitud de parte, previa coordinación.
- 4.6. Programar otras acciones y/o actividades que cumplan con el objeto del presente convenio.



#### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Las actividades que se ejecutan como parte del presente convenio, será cubierto con el respectivo presupuesto de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA SEXTA: REGIMEN DE PERSONAL**

Queda establecido que la asignación de personal por cada una de **LAS PARTES**, para la ejecución del presente convenio, no genera relación de dependencia, ni vínculo laboral alguno entre ellas y/o entre su personal y la otra parte, en consecuencia, no crea ningún tipo de relación laboral o contractual adicional a la que tiene el personal con su respectiva Municipalidad.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, podrán ampliar o modificar los alcances del presente convenio de común acuerdo y determinar también la forma conjunta de participación de terceros cuando el objetivo del mismo así lo requiera.

#### **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de Un (01) año, contando a partir de su suscripción, el mismo que se renovará de manera automática, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de no renovarlo, para lo cual remitirá a la otra una comunicación escrita en tal sentido, antes de los 30 días hábiles de la fecha de vencimiento anual.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES Y SUPERVISORES**

- Por la Municipalidad Provincial de San Martín, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- Por la Municipalidad Distrital de Morales, jefe de la División de Seguridad Ciudadana.
- Por la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Gerente de seguridad ciudadana
- Por la Municipalidad Distrital de Cacatachi, secretario técnico de defensa civil y seguridad ciudadana.
- Por la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, secretario técnico de seguridad ciudadana y defensa civil.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

**LAS PARTES**, suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION**

Sin perjuicio de la libre separación, aludida en la cláusula anterior, el presente convenio quedará resuelto, además, antes de su vencimiento en los casos siguientes:

- 11.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos u obligaciones a cargo de alguna de **LAS PARTES**, signadas en la cláusula cuarta del presente convenio; en este caso, la parte que se considera afectada deberá remitir a la otra una carta notarial otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para subsanar el incumplimiento, vencido el plazo sin haberlo subsanado, la resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de esta cláusula resolutoria, en concordancia con lo establecido en el código civil.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**LAS PÁRTEES**, señalan que el presente documento se interpreta conforme al sistema jurídico vigente y bajo las normas que resulten aplicables; las discrepancias o controversias en la interpretación, contenido o aplicación del presente convenio o que se deriven durante su ejecución, serán resueltas a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo, de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, **LAS PARTES**, renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial correspondiente.

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio, **LAS PARTES**, lo suscriben en 06 (seis) originales, a los 15 días del mes de octubre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DELAGUILA GRONERTH  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JUAN GUERRA

Victor Flores Paredes  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHICAYO

José Augusto Del Aguila García  
ALCALDE



EDGARD COTRINA VÁSQUEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
REGION SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo  
ALCALDE